

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Entre los suscritos a saber:

GRAN IMAGEN S.A.S., sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 830.023.178-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CEDENTE, representada legalmente por DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.418.659, actuando en calidad de representante legal.

E

INTERSUPPLIES S.A.S., sociedad igualmente constituida conforme a las leyes colombianas, identificada con NIT 830.074.307-4, con domicilio en la ciudad de Bogotá, quien en adelante se denominará EL CESIONARIO, representada legalmente por DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.80.418.659, actuando en calidad de representante legal.

MANIFIESTAN:

Que han convenido en celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

Por medio del presente contrato, EL CEDENTE cede de manera total, irrevocable y definitiva a favor de EL CESIONARIO todos los derechos económicos derivados de las facturas que EL CEDENTE haya emitido o emita en el futuro, En virtud de la ejecución del contrato No OC. 140066 con la entidad ALCALDIA DE FONTIBON incluyendo sin limitarse al derecho a recibir los pagos correspondientes, rendimientos financieros, intereses y demás beneficios derivados de dichas facturas.

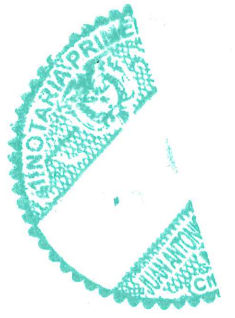
SEGUNDA - ALCANCE DE LA CESIÓN

La cesión abarca todas las facturas generadas por EL CEDENTE sin importar su fecha de emisión, siempre que correspondan a negocios jurídicos válidamente celebrados por EL CEDENTE.

TERCERA - PRECIO

La cesión se realiza a título gratuito .





1 NOTARIA PRIMERA
CIRCULO DE CHIA
ESTE ESPACIO EN BLANCO

CUARTA - OBLIGACIONES DEL CEDENTE

- a) Entregar copia de todas las facturas objeto de la cesión.
- b) Abstenerse de realizar cualquier acto que limite, condicione o contradiga los derechos cedidos a EL CESIONARIO.
- c) Informar a terceros, si aplica, sobre la cesión realizada.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL CESIONARIO

- a) Asumir los derechos y obligaciones inherentes al cobro de las facturas cedidas.
- b) Notificar a los terceros deudores, si aplica, sobre la presente cesión.

SEXTA - VIGENCIA

Este contrato tendrá una vigencia de UN AÑO o hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas de las facturas cedidas.

SÉPTIMA - JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

Este contrato se registrará por las leyes de la República de Colombia, y cualquier controversia se someterá a los jueces de la ciudad de Bogotá.

OCTAVA - OTROSÍES Y ANEXOS

Hacen parte integral de este contrato los anexos que contienen el detalle de las facturas objeto de cesión.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, cada uno de los cuales se considera original.

Firmado en la ciudad de Bogotá, a los un [1] días del mes de [abril] de 2025.

CEDENTE

GRAN IMAGEN S.A.S.

Nombre: DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ

C.C. No. 80.418.659

Representante Legal

CESIONARIO

INTERSUPLIES S.A.S.

Nombre: DIEGO MAURICIO LOPEZ ORTIZ

C.C. No. 80.418.659

Representante Legal

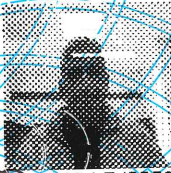


**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA**
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
Ante la Notaría 1 del Círculo de Chia, Compareció:

NOTARIA
CÍRCULO DE CHIA

LOPEZ ORTIZ DIEGO MAURICIO
Identificado con C.C. 80418659

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 68/960/70
manifestó que el contenido de este documento es cierto, y
que la firma y huella que lo autoriza son puestas por el(ella)
y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser
verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y
datos biográficos contra la base de datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.
notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento.



3723-b7d55533

CHIA, 2025-05-09 16:45:26



Cbd-Validacion-us80x

DECLARANTE

JUAN ANTONIO VILLAMIZAR TRUJILLO
NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE CHIA

